

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 12 de Junio de 2001.-
Ordenanza N°07/2001 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

Que en el mes de diciembre de 2000, mediante Licitación Pública N°01/2000 se concesiono la explotación de la totalidad de los servicios de la Terminal de Ómnibus local, y;

CONSIDERANDO:

Que en el lineamiento del llamado se dejo establecido que el concesionario tiene el derecho de percibir los cánones por derecho de anden, alquiler, de boleterías, así como la explotación de los demás servicios, comprometiendo para ello una fuerte inversión en aras de mejorar y ampliar los servicios.-

Que los objetivos tenidos en mira al momento de licitar la explotación de la Terminal de Ómnibus fueron los de mejorar substancialmente los servicios que se prestan en la misma, organizar el servicio de transporte de pasajeros de mediana y larga distancia de Villa Paranacito y controlar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de las empresas de transporte que operan en la ciudad.-

Que para el logro de tales objetivos se hace necesario fijar pautas que indiquen claramente el alcance de los derechos concesionados así como las obligaciones que deben cumplir las empresas de transporte que presten servicios en Villa Paranacito.-

Que asimismo se hace necesario modificar el importe del canon en concepto de derecho de andén por cada arribo y salida de ómnibus de la Terminal, adecuándolo a los valores que se perciben en otras localidades de la provincia.-

Que la Ley Orgánica de Municipios N°3001 ha conferido a las Juntas de Fomento de atribuciones suficientes para establecer tasas por retribución de servicios y fijar sus importes, siendo autoridad de aplicación en materia de tránsito y ordenamiento de transporte de pasajeros dentro del ejido Municipal.-

POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1°: DISPONESE con carácter de obligatorio el uso de la Terminal de Ómnibus para todo arribo y salida de vehículos y embarcaciones de transporte de pasajeros de mediana y larga distancia de Villa Paranacito.-

ARTICULO 2°: ESTABLECESE como obligatorio el pago del canon por derecho de anden, el que deberá abonarse por cada arribo y salida de ómnibus de la Terminal de Villa Paranacito, fijándose el mismo en la suma de hasta pesos CUATRO (\$4,00).-

ARTICULO 3°: Las empresas prestatarias de los servicios de transporte de pasajeros al arribar a la Terminal de Ómnibus deberán suscribir las planillas de control que a tal efecto confeccionará el concesionario, y en las que se indicará el nombre de la empresa, número de dominio del automotor, nombre y apellido del chofer, horario de arribo, horario de salida y lugar de origen y destino.-

ARTICULO 4°: El concesionario de la Terminal de Ómnibus será el responsable de llevar las planillas de control, debiendo girar mensualmente una copia de la misma al Municipio, teniendo el derecho de percibir el canon por derecho de Anden de las empresas de autotransporte de pasajeros que operen en la misma, procediendo a su liquidación en forma mensual.-

CESAR E. MELCHIONI
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN ADALBERTO
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

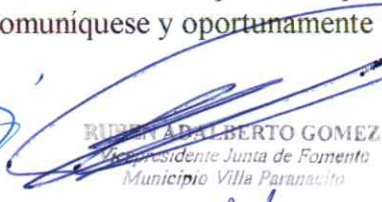
ARTICULO 5º: ESTABLECER con carácter de exclusivo y excluyente que toda venta y/o comercialización de pasajes por parte de las empresas de transporte de pasajeros que operen dentro del ámbito de jurisdicción municipal, se realizará dentro de los espacios físicos que al efecto habilite el Municipio dentro del espacio físico del Edificio de la Terminal, dando derecho al concesionario a percibir los importes por alquiler de boleterías y/o celebrar convenios sobre el porcentaje de ganancias por las referidas transacciones.-

ARTICULO 6º: Establécese que la limpieza, mantención y conservación en buen estado de uso de todo el perímetro y/o predio de la terminal, incluyendo las playas de estacionamiento y andén, será pura y exclusiva responsabilidad del concesionario de la Terminal de Ómnibus.-

ARTICULO 7º: Pase copia a las Áreas Municipales competentes a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR E. MELCHIORRI
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBÉN ADALBERTO GÓMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMÁN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO URPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito